

n4

Causa Criminal seguida contra los  
Nros militares Eugenio Figueredo y So-  
lano Mongelós sobre pendencia

Vol : 1837

Sección Civil y Judicial

Nº : 8

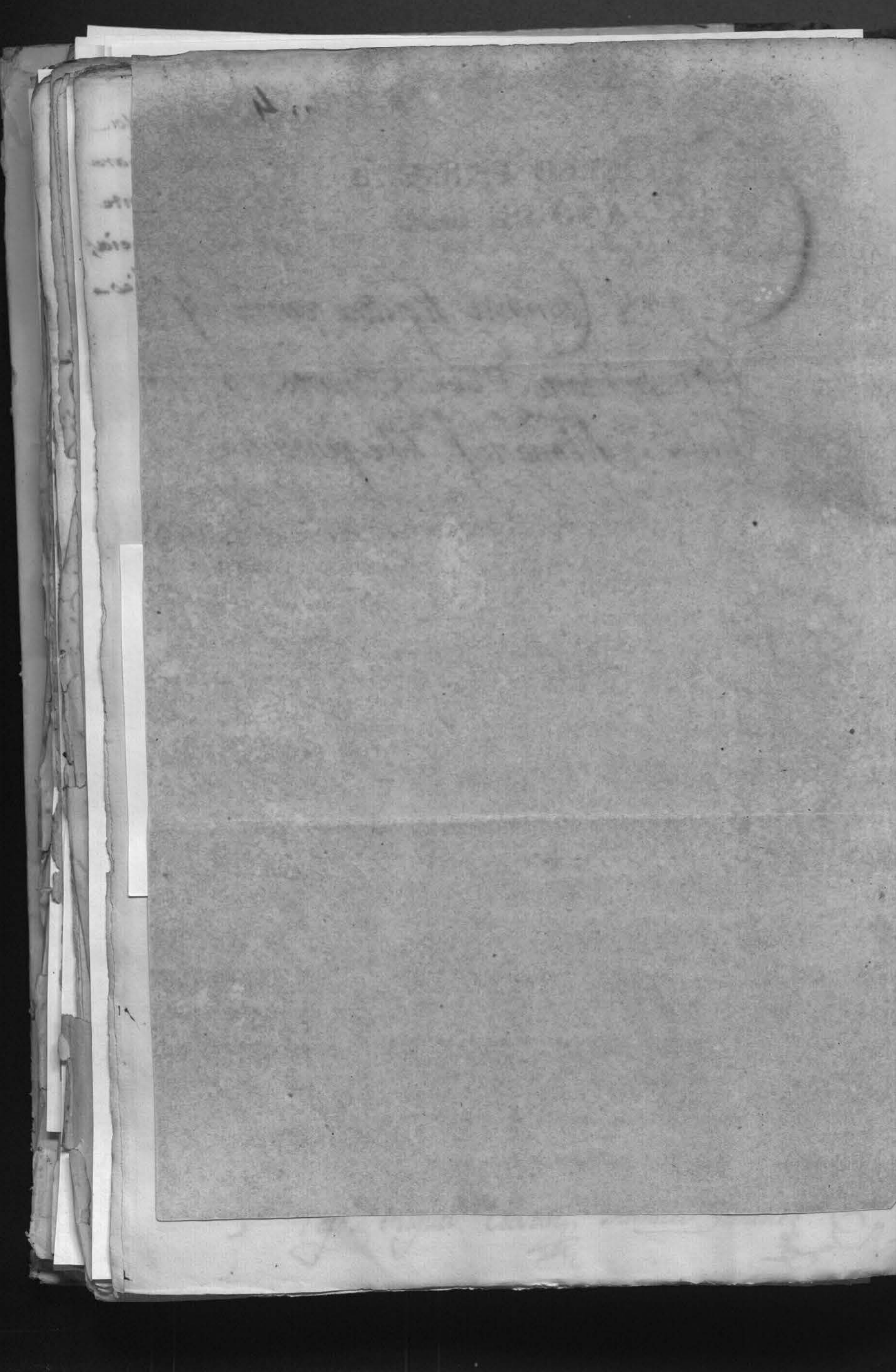
Año : 1850

Proceso a los militares Eugenio Figueredo y  
Solano Mongelós, sobre pendencia.

Foj : 1 al 22

Causa Criminal líquida contra los  
Nros militares Eugenio Figueres y So-  
lano Mongelos sobre pendeencia







**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1850.**

Corresponde

*Jura la Republica del Paraguay!*  
*Independencia o Muerte!*

#f  
#  
Departamento de Limpio Abril 14 de 1850, año 41 de la Libertad 40 del Reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 28 de la Independencia Nacional.

Habiendo con fecha 12 del corriente consultado al Exmo Señor Presidente de la Republica sobre si debia proceder a una informacion sumaria de dos individuos de la Cuadracion del Piquete de la derecha del Rio, llamados Eugenio Figueredo, y Tolano Mongelos, los cuales tuvieron en el mismo piquete una viña de la que ambos salieron heridos, y S.E. con fecha 13. del citado mes se ha servido proveer el Supremo Decreto del tenor siguiente: "Forme el sumario que consulta, y de cuenta, con preferencia de que haya constar si los Nos son militares, o pobladores del piquete. Anunciacion Abril 13. de 1850 = Lopez =. Dando el debido cumplimiento al Supremo Decreto inserto, marcho sea formado dicho sumario, tomando Relacion Jurada del curandero Agustin Cariete del Reconocimiento que hizo de las heridas, y en seguida declaracion tambien Jurada de los citados Nos heridos, y en caso necesario a los testigos presenciales de dicha viña. Asi lo proveo, y firmo con testigos,



de que certifico.

Lucas de Paredes  
Juez de Paz

Jos. Jose Lagori

Jos. Dionisio

En el propio dia, mes, y año, me constituí en esta Cuadrera del Señor, y hecho comparecer ante mí al Curandero Aguirre Canete natural de la Republica, y vecino de este departamento, le recibí juramento que hizo a Dios nuestro Señor bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y fuer preguntado relativo al Reconocimiento que por orden de este Juzgado hizo de las heridas causadas entre sí los dos Nos Eugenio Figueres, y Tolano Mongelos; y en su virtud dijo: que el Sr. Figueres tiene una herida en la cabeza ignorando el instrumento con que se haya hecho, respecto a que cuando hizo el Reconocimiento estaba muy empapada la herida con la sangre y el pelo, por lo que ya no hubo forma de labarla; y segun su entender dicha herida no es peligrosa por ser pequena, a no ser que intervenga algun panno, y que Mongelos tiene dos heridas, una en el brazo derecho, y otra en la cabeza: que la herida del brazo es un puntazo, y le parece ser hecha con cuchillo, o con otro instrumento que tenga



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1850.**

punta, y que no es peligrosa; y que la otra herida de la  
cabeza es mayor, y le parece de asemeja a una herida hecha con  
palo: que segun su naturaleza, y la parte delicada en que se halla  
es peligrosa, y expuesta al panno por los dias humedos: que no sabe  
si el casco de la cabeza se halla quebrantado, por no haber igual-  
mente forma de labar la herida, y reconocer; y que en el acto  
de esta su Relacion ha reconocido que no va a peor. Con lo  
que concluyo dicha su Relacion, la que habiendole leido disponer  
la misma que tiene dada, sin tener que añadir ni quitar: que en  
ella se afirma y ratifica bajo la gravedad del juramento que  
ha prestado; y diuersos ser como de circunsta años de edad,  
firmo conmigo, y testigos de actuacion, de que certifico.

Lucas Ojeda Jefe

José de Carretero

José Gregorio Infante

Dionicio Penya

En la misma Esquadra, y en acto continuo me constitui



en el cuarto donde se halla enfermo de sus heridas, y curando  
de el No Zolano Mongelos, se quiere haber de otro cerciorado  
que estaba en su sano juicio para dar su declaracion, Reibi jura-  
mento que hizo a Dios nuestro Señor, bajo cuya gravedad  
prometio decir verdad de lo que supiere y de le fuere pregun-  
tado. En su conveniencia le pregunté como se llama de que  
linage es, que estado tiene, que Religion profesa, y de que  
oficio es? y responde, se llama Zolano Mongelos, de linage  
pardo, de estado soltero, y militar lancero enviado al Chaco  
en elero de otros militares. En este estado se le agravó la  
enfermedad, que se le trastornó el juicio, y no pudo seguir ade-  
lante su declaracion, por la que suspendi, y firmo con los tes-  
tigos de actuacion, de que certifico.

Lucas de Ochoa

L<sup>do</sup> José Gregorio Insfran

L<sup>do</sup> Dionicio Peneyra

Y encontrámiendo siendo de necesidad la declaracion de los testigos  
provinciales de la tina que tuvieron entre ambos Eugenio  
Figueroa, y Zolano Mongelos, me pexioni en este piquete  
de la derecha del río; y siendo uno de dichos testigos  
Gregorio Matos natural de la Republica y vecino de  
la Capital que ha venido a leer en dicho piquete con  
licencia del Ciudadano Manuel Antonio Delgado Co-  
mandante del Cuartel de Lanceros, y encargado del





# SELLO PRIMERO

AÑO DE 1850.

Corresponde

FF  
V#

puerto, le recibí juramento que hizo a Dios nuestro Señor bajo cuya gravedad prometió decir verdad de lo que supiere y de le fuere preguntado. En su virtud le pregunté si conoce a dichos Eugenio Figueroa, y Tolano Mongelos, si no le comprende en las generales de la ley, y cual fue el motivo por que <sup>viere</sup> viere; y responde: que aquí en el piquete con su venida los conoció, que no les comprende en las generales de la ley, y que el motivo por que <sup>viere</sup> viere fue: que teniendo Mongelos un Sobrado en que dormían sus gallinas, Figueroa puso sobre el Sobrado un cuero de hui: que a la tarde subieron para dormir las gallinas en el Sobrado, Figueroa las espantaba: que viendo esto Mongelos dijo a Figueroa: "que quite el Sobrado el hui": que Figueroa incomodado por esta expresión, agarró un hacha de espantar gallinas, y dio un hachazo a Mongelos, y corrió para atrás de la culata: que Mongelos lo siguió, y Figueroa embarazado de las piernas por la curvatura del empuje cayó en tierra con un cuchillo que llevaba en la mano, y con que estaba comiendo carne: que Mongelos cayendo también sobre él le dio por la cabeza con la espátula que encontró allí: que no contento Mongelos con el primer golpe que dio a Figueroa, estando ya ambos parados, quiso asegurarse el golpe: que Figueroa viendo herido, empujándose y apurado de Mongelos dio a este un golpe por la cabeza con una mazeta de estaquear cueros que estaba allí, y lo derrinó



en tierra: que Mongelos se volvió a levantar, pero ya enian  
prestado, quiso decir Mrur a Fiqueres: que entonces este como  
amunado, largo de la mazeta, y se puso otra vez en huida,  
y que Mongelos siguiendole fue agarrado este por detras de  
un indio llamado Manuel Pereyra militar lancero de la  
misma Cuadracion del piquete.

P. &  
Resg.

Si no ha visto que Fiqueres haya herido a Mongelos  
con el cuchillo que llevaba en la mano?; y responde: que  
nada de esto ha visto. Con lo que conchuzo esta su declara-  
cion, la que habiendole leido dió ser la misma que tiene  
dada: que en ella se afirma y ratifica, sin tener que añadir  
ni quitar bajo la gravedad del juramento que ha prestado,  
y diciendos ser de edad de cincuenta y cinco años, firmó con  
migo y testigos de actuacion, de que certifico.

Nicas Pedafff

Gregorio Matos

Ego Dionisio Peraza y Ego Martin Serapio  
Alfaron

En acto continuo hice comparecer ante mí al militar lancero  
Manuel Pereyra testigo presencial citado por Gregorio  
Matos en su anterior declaracion, y habiendole recibidos  
juramento que hizo a Dios nuestro Señor, bajo del cual



# SELLO PRIMERO

AÑO DE 1850.

prometio decir verdad de lo que supiere y de le fuere pre-  
guntado en orden a la vida que tuvieron entre si Eugenio  
Figueroa, y Tomas Mongelos. En su virtud le pregunté  
si los conoce, hizo le comprenden en las generales de la ley,  
y cual ha sido el principio de la vida?; y responde: que  
conoce a ambos por ser de su misma Cuadración: que no le  
comprenden en las generales de la ley, y que el principio  
de la vida ha sido: que teniendolos Mongelos un sobrado  
en que dormian sus gallinas, Figueroa puso sobre él un  
cuero de hui: que por parte de tarde subieron al sobrado las  
gallinas para dormir, Figueroa las apartó: que entonces Mon-  
gelos le dijo: "que quitare el hui del sobrado": que Figueroa  
oyendo esta expresion, agarró un venique de apartar galli-  
nas, y dio con él un venicazo a Mongelos, y corrió para  
atras de la culata con un cuchillo con que estaba cortando  
carne: que Mongelos lo siguió, y despues de algunos pasos  
salieron ambos al otro lado de la culata, pero ya heridos, y  
enambrantados: que el declarante viendolos, que Mongelos per-  
quió a Figueroa que se le huió, se levantó y agarró a  
aquel por detras, y lo detuvo ya ayudado de otros compañe-  
ros. Con lo cual concluyó esta su declaracion, la que habien-  
dole leído, espuso que no ha visto mas por no haberse  
parado la atencion de levantarse a mirar cuantos se detuvieron  
detras de la culata: que en dicha su declaracion se afirma y



ratifica, he tener que añadir ni quitar baxo la gravedad del  
juramento que ha prestado; y diuersos ser mayor de veinte  
y cinco años de edad, firmo con miogo y testigos de actua-  
cion, de que certifico.

Diego de Sotomayor

Martín Antonio Perera

Ldo. Dionisio Paredes

Ldo. Martín Serapio Almirón

En quince del corriente en pronuncion de este humario, me  
volví a constituir en esta Cuardia del Senor a fin de  
tomar declaracion del No Eugenio Figueras, a quien le  
hice traer un par de grillos, sacandolo del Cero luego  
que de le traíeron el juicio al otro No herido Tolano  
Mongelos; y habiendo hecho traer en mi presencia al  
lato No Figueras, que le halla mejorado de su herida,  
le recibí juramento que hizo a Dios nuestro Señor baxo  
cuya gravedad prometio decir verdad de lo que supiere  
y fuere preguntado. En su virtud le pregunté como  
le llama, de que linage es, que estado tiene, que Religion  
profesa, de que oficio es, y si sabe la causa de su prision  
y responde: que le llama Eugenio Figueras, de linage



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1850.**

Corresponde

blanco, de estado soltero, y militar artillero enviado de la Capital de la Republica al Cuartel de trincheras del Chaco, y en seguida al piquete de la derecha del Rio en Nervo de otro militar de la misma arma: que profesa la Religion cristiana: que es de oficio de hilar lana, y hacer tejedores; y que la causa de su prision es por haber lastimado a un semejante suyo; cuyo apellido es Mongelos; y responde.

Pdo  
reg.

Por que motivo lo lastimó? y responde: que teniendo el declarante un poco de hui, lo puso en un plato sobre un sobrado que habia, que no sabia de quien era; y como no hubo novedad por haber estado en el sobrado el hui, puso por tercera vez: que una tarde estando comiendo el declarante carne con el cuchillo del Sargento Telenas, que a la sazón estaba en el sobredicho piquete en clase de Comboy, querian subir unas gallinas al sobrado, que el declarante las espantaba, hasta que ultimamente el citado Mongelos le dijo: "que de-  
jare subir las gallinas en el sobrado, que asi este como aquellas eran suyas"; y dando un tiro al sobrado, lo destruyo, de-  
jando caer en el suelo el hui: que entonces el declarante tomó un Revolver chiso de espantar gallinas, y con el dio un Revencato a Mongelos, y se puso en huida para ir a tras de la culata, llevando el cuchillo en la mano: que Monge-  
los lo siguió con un pedazo de pelo blanco que no sabia si era espátula: que el declarante perseguido por Mongelos



y embarazado de las piernas por la curia del emmeril, que  
estaba de tras de la culata, cayó en tierra boca arriba: que  
aquí Mongelos dio un golpe al declarante por la cabeza, que  
lo hirio: que el declarante, viendo ya herido y embaraza-  
do de su agresor, y aun perseguido de este que queria  
darle otro golpe, hizo ademanes con el brazo para evitar  
el golpe, teniendo el cuchillo en la mano: que el declarante  
viendo que Mongelos siempre se le estrellaba, agarró una  
mazeta que estaba allí de estaquear cueros, y dio un golpe  
con ella por la cabeza a su agresor: que de este golpe Mon-  
gelos medio de serlo; pero que volviendo a recobrar aliento,  
siempre lo perseguia, queriendo darle mas golpes: que enton-  
ces el declarante tirando la mazeta se puso otra vez en hui-  
da; y que Mongelos corriendolo lo alcanzó, y le dio otro  
golpe por los lomos con el mismo palo que se quebró con  
el golpe, hasta que un lancero de apellido Pereyra lo aga-  
ró de atras a Mongelos, y lo sujetó ayudado de otros  
compañeros: que Mongelos viendo agarrado soltó estas  
expresiones: „no me detengan, antes bien larguerime para  
matar a ese hijo del demonio”; y responde.

**P. 2.** Si con el cuchillo que tenia en la mano no ha herido a  
Mongelos, pues que este tiene otra herida en el brazo, que  
parece ser hecha con cuchillo? y responde: que no se acuerda  
haberlo herido con el cuchillo, y tal vez con los ademanes  
que hizo el declarante con los brazos, teniendo el cuchillo en  
la mano como queda herido, para embarazar el segundo  
golpe que le quiso dar, de haya el mismo herido, ademas de  
que el declarante no ha visto ni da razón de tal herida en





**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1850.**

los brazos de Mongelos, hasta que vio de le estaba curando; y  
Responde.

Preg. Quienes pudieran dar Taxon de la Vina que tuvieron?; y Res-  
ponde: que solamente un tal Matos, y el citado Laruezo  
Pereyra, pudieran dar Taxon, respecto a que los demas, ni aun  
el oficial que hace cabeza pudiesen cuidar por la Vina; y  
Responde. Con lo que concluyo esta su declaracion, la que  
habiendole leido dijo ser la misma que tiene dada sin tener  
que anadir ni quitar: que en ella se afirma y ratifica bajo  
la gravedad del juramento que fecho tiene; y diciendole ser  
mayor de veinte y cinco años de edad, firmo con miyo, y  
testigos de detuacion, de que certifico.

Lucas Pedraza

Eugenio Figueroa

Ego Dionicio Pereyra y Ego Martin Serapio  
Almirante

En acto continuo me constitui en el cuarto donde se halla el  
No herido Lorenzo Mongelos para ver si se hallaba en estado



de proseguir su declaracion; y expuso que con el hablar se le  
aumentaba el dolor de la herida de la cabeza, que le trastor-  
naba el juicio, por lo que suspendi esta diligencia, y lo anoto  
para constancia.

Jesús

Empio Abril 15. de 1850.

Devese este sumario con el correspondiente oficio al Conocim.  
del Excmo Señor Presidente de la Republica, en cum-  
plimiento de lo ordenado por S. E. en el Supremo decreto  
inserto en el proveido que encabeza.

Lucas

Jto Dionicio Peregón Jto Martin Serapio  
Almirante

En el propio dia deve al Supremo Conocimiento del  
Excmo Señor Presidente de la Republica bajo carpeta  
cerrada este sumario con el oficio correspondiente, de que  
certifico.

Lucas

Almirante

Abril 16 de 1850.

Devuélvase el proceso al juez de paz de Lompio, para que continúe la declaración del res Solano Mengelo en cuanto se ponga en estado de darla, con prevención de que en caso preciso lo pondrá en carnes con el otro Sr. Eugenio Figueroa, y de que á este se remitirá preso á la cárcel pública de esta ciudad, si el primero llegare á fallecer.

Lopez &

En tres



1850

... el punto de ...  
... la ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...

*[Handwritten signature]*

de Mayo

oe mil



Ochocientos



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1850.**

Corresponde

##  
W

circuentera en cumplimiento del Supremo Decreto que antecede me constituí en esta Esquadra del Perón, donde se halla arrestado el No Solario Mongelos, á quien mandé traer en mi presencia; y habiéndome enterado de él que ya se hallaba en estado de continuar su declaración, la dio del modo siguiente: que profesa la Religión cristiana, y que es de oficio carpintero, y tejedor de lienzo, y por fin de todo oficio; y responde.

P. do  
Preg.

Si sabe la causa de su arresto?; y responde: que sabe, y es por haber estado en el puerto del Chaco con el Artillero Figueredo; y responde.

P. do  
Preg.

Cual ha sido la causa de la rixa?; y responde: que teniendo el declarante un sobradito en que dormían sus gallinas, Figueredo había puesto sobre él un poco de hui; que por parte de tarde subieron las gallinas para dormir en el sobrado, las espantaba Figueredo con un venoque: que viendo esto el declarante dijo á Figueredo: "que si hay alguna cosa suya en el sobrado, que la quite para que duerman las gallinas á dormir": que Figueredo respondió, que no había de quitar: que á esta respuesta el declarante arrancó el sobrado, y cayeron dos terrones de hui: que viendo esto Figueredo, sin decir nada, dio un venocazo al declar. con aquel venoque: que entonces el declarante lo atropelló, pero con las manos vacías: que Figueredo viendo atropellado, largó el venoque, y murió en la mano izquierda (por que era diestro) un cuchillo que tenía en la mano derecha, y con él hirió al declarante en los brazos: que el declarante viendo herido, agarró un pedazo de palo, y amagó con él á Figueredo, quien danzó



tres pasos atras trompeio por un troncon, y cayo en tierra.  
que aqui el declarante le dio un golpe con dicho palo por la ca-  
bexa y lo hirio: que con este golpe que dio a Figueredo, triso el  
palo y se retiró; pero que Figueredo levantandose habia reparado  
por una maneta que estaba alli, y con ella dio un golpe por  
la cabeza al declarante que lo hirio, y lo hizo trauarillar: que  
Figueredo le aseguro el golpe en la misma parte del primexo.  
que el declarante con este segundo golpe cayo en tierra, porier-  
dose Figueredo en huida como hasta en distancia de diez pasos  
que el declarante cobrando dierito se levanto, y volvio a tomar  
el mismo palo, y diquo a Figueredo: que estando este parado  
como hauiendole frente, le dio otro segundo golpe con el palo  
que se quebró; y que entonces el lancero Manuel Antonio  
Peayra agorrio al declarante, y lo lleuó junto al fuego, quedan-  
do concluda la vida que ha sido tras de la Cutata de la casa  
del Piquete, y responde.

P. 2o

P. 2o. Quienes de los que estuvieron presentes en dicho Piquete pudieran  
dar razón de la vida? y responde: que todos los pobladores  
de él, y tambien los que estaban allí en clase de Comboy. Con  
lo cual concluyó esta su declaracion, y habiendole leído con la  
anterior, dijo ser las mismas que tiene dadas sin tener que añadir  
ni quitar: que en ellas se afirma y ratifica bajo la grave-  
dad del juramento que ha prestado; y diuersos ser mayor de  
cuarenta años, no firmó, por decir no saberlo hacer; y lo hizo  
con los testigos de actuacion, de que certifico.

Lucas Josa

José Dionicio Peayra

José Martín Serapio

Almirante





# SELLO PRIMERO

AÑO DE 1850.

acto continuo siendo preciso el caso ordenado en el mismo  
Supremo Decreto que antecede, de los Nos Eugenio Figueredo  
y Solario Mongelos por la discrepancia de sus declaraciones en al-  
gunos puntos, los hice traer en mi presencia, y los puse en dicho  
caso en la forma siguiente.

*P. 1.ª* Se carearon haciendo cargo Mongelos a Figueredo sobre haber-  
le este herido de propósito en el brazo con el cuchillo que tenia  
en la mano, cuando lo atropello con las manos vacias; y Respondio  
Figueredo: que no hay tal, y que si hubiera tenido intención de  
herirlo con el cuchillo, lo hubiera hecho haciendole muchas cosas,  
pues que la herida de los brazos, aunque haya sido hecho con  
el cuchillo, hade haber sido defendiendose con los ademanes que hizo  
con los brazos, teniendo el cuchillo en la mano, para impedir el  
golpe que le queria dar. A cuya Respuesta no dijo nada Mongelos.

*P. 2.ª* Se carearon haciendo cargo Mongelos a Figueredo sobre haber  
confesado este en su declaración, que no le ha dado mas que un  
golpe con la mazeta, cuando que han sido dos dichos golpes; y  
Responde Figueredo: que recorriendo la memoria se acuerda haberle  
dado efectivamente con la mazeta dichos dos golpes. Y pareciendole  
me no haber mas de que carearlos, les lei el que acabari de  
hacer y habiendole oido, y entendido, dijeron ambos Nos ser  
el mismo que han tenido sin tener que añadir ni quitar, y  
que en el de afirmar, y ratificar, firmando solo conmigo  
y testigos de actuacion el citado Figueredo por no sa-  
berto hacer el relato Solario Mongelos, de que



certifico.

Lucas Ochoa

Eugenio Figueroa

Ego Dionicio Penya Ego Martin Serapio Almirante

Empio Mayo 3 de 1850.

Que este proceso con el correspondiente Oficio bajo carpeta cerrada al Supremo Consejo del Excmo Señor Presidente de la Republica para los fines que S. E. estime convenientes, en inteligencia de que el No Eugenio Figueroa ya se halla enteramente sano de su herida, y el otro tambien No Solano Mongelos sigue muy mejorado.

Lucas Ochoa

Ego Dionicio Penya

Ego Martin Serapio Almirante

En el propio dia puse este proceso con el Oficio bajo carpeta



SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1850.

Corresponde  
cerrada, y lo elevé al Supremo Conocimiento del  
Excmo Señor Presidente de la República, de que  
certifico.

Hff

Hff

A Sunc. Mayo 12 de 1850

Libre orden al Jefe de paz de Limpio  
para que remita sueltos a los reos Eugenio Fi-  
gueroa, y Solano Mongelos, a entregados al  
Comandante de lanceros, a quien se dará orden  
p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> haga castigar a cada uno con cuatrocien-  
tos golpes en carneras.

Lopez

Habiendo comparecido el romano de lanceros  
chilobasco Manuel Torres Delgado a exponer  
que acaba de ser entregado de los reos



Eugenio Figueroa, y Solano Alonzo  
le mande entregar este proceso, para que  
haga ejecutar el castigo de palo, ordenado  
en la antecedente providencia de ayer,  
con prevención de que los ponga en li-  
bertad a seguir en sus respectivas compañías  
debiendo entregarle el artillero Figueroa a  
quien encabeza la compañía de esta arma, y  
se que recibirán en el Estanco de guerra  
los socorros que necesitan. Atención  
Mayo 13 de 1850.

Lopez

En caracas día del mismo Mayo, en cumplimiento  
de la providencia y orden Supremas, que an-  
teceden, recibidas con el acatamiento debido a  
S. E. el Señor Presidente de la República, yo  
insigne Comandante interino de Caracas  
hice castigar en el patio interior del Cuartel de  
mi comando, con cuatrocientos palos biendado.



SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1850.

en carrera, a cada uno de los reos de este proceso, el anti-  
llero Eugenio Figueredo y el lancero Solano Mongelos;  
y los puse en libertad a seguir el servicio militar  
en las compañías, a que pertenecen, entregándolos a  
sus respectivos oficiales, y firmando esta diligencia  
con dos testigos provinciales, a que certifico —

Manuel Anto. Delgado

Hgo. Julián Dominguez

Hgo. Laureano Delgadillo

Seguidam<sup>te</sup> para p<sup>er</sup>manental cumplim<sup>to</sup>. de lo mandado, víase  
preente el tenor de la citada Suprema orden precedente,  
al Señor Encargado del ramo de guerra, que en p<sup>re</sup>se-  
ba se queda a cumplir en la parte que le toca, firma  
con migo —

Manuel Anto. Delgado

José Berge





SEILLO PRIMARIO

AÑO DE 1880

En el presente, a cada uno de los señores que se mencionan en el presente, se les ha concedido el uso y goce de las fincas que se expresan en el presente, y se les ha concedido el uso y goce de las fincas que se expresan en el presente, y se les ha concedido el uso y goce de las fincas que se expresan en el presente.

Don Juan Domingo  
Don Juan Domingo

Don Juan Domingo

En el presente, a cada uno de los señores que se mencionan en el presente, se les ha concedido el uso y goce de las fincas que se expresan en el presente, y se les ha concedido el uso y goce de las fincas que se expresan en el presente, y se les ha concedido el uso y goce de las fincas que se expresan en el presente.

Don Juan Domingo

Don Juan Domingo